

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00527-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PEDRO RAFAEL DIAZ ARRIETAC.C. 8.754.821
DEMANDADO: BRAYAN STICK SOLANO SOSA
ALBA LUZ SOSA HENAO
RONALD STEVEN SOLANO SOSA

INFORME SECRETARIAL - Tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia el cual estuvo en secretaria a fin que la parte ejecutante subsanara los yerros contenidos en la demanda, tal como le fue indicado en auto de datado el 11 de noviembre de 2022 y notificado por el estado No. 182 de fecha 15 de noviembre de la misma anualidad. Sírvase a proveer

JUNNE RADA DE LA CRUZ SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, Tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en auto de fecha 11 de noviembre de 2022 y notificado por el estado No. 182 de fecha 15 de noviembre de la misma anualidad, se le ordenó a la parte demandante que subsanara la demanda presentada, para lo cual se otorgó el término de 5 días., sin que se evidencie memorial que enmiende la falencia advertida en el término concedido.

En consecuencia, y de conformidad al artículo 90 del código general del proceso, se rechazará la demanda por no haber sido subsanada.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Anótese su salida en el libro radicador.

TERCERO: Devuélvase la demanda con sus anexos. Por Secretaría atiéndanse las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso.



Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00527-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PEDRO RAFAEL DIAZ ARRIETAC.C. 8.754.821
DEMANDADO: BRAYAN STICK SOLANO SOSA
ALBA LUZ SOSA HENAO
RONALD STEVEN SOLANO SOSA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL La Juez

> JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSIA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c185ef279918159e344d58f777164803a309f3badeb0a231b49b3a668a3fcd**Documento generado en 03/02/2023 08:51:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica